

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE HASTA CUARENTA (40) PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE ESCALAMIENTO DE PYMES CON ALTO POTENCIAL DE CRECIMIENTO EN EL SECTOR TRANSFORMADOR LÁCTEO DISEÑADO POR INNPULSA COLOMBIA**

**ESLAC-19 - EMPRESAS**

**Bogotá D.C.**

**Noviembre de 2019**

## **CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES**

### **1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX con NIT. 800.178.148.8, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante INNPULSA COLOMBIA y en tal calidad, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006-2017 suscrito entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FIDUCOLDEX para la administración por parte de ésta última del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA.

### **2. ANTECEDENTES**

**INNPULSA COLOMBIA** es un fideicomiso con recursos públicos y régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 -Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad. Se constituyó mediante la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil entre la Nación, representada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex filial de BancolDEX.

Para cumplir con este objetivo, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.

- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

El CONPES 3675, del 19 de julio de 2010, describe la política del Gobierno Nacional para mejorar la competitividad del sector lácteo colombiano, a partir del desarrollo de estrategias e instrumentos que permitan, entre otros objetivos, incrementar la productividad, con miras a profundizar y diversificar los mercados interno y externo, y aprovechar las oportunidades y ventajas comparativas que tiene el sector.

Como se establece en este documento:

*... el subsector lácteo colombiano se encuentra ante una serie de retos para articularse exitosamente en los mercados internacionales y consolidar el mercado interno. El subsector presenta altos costos de producción, una baja productividad en relación con los principales actores internacionales, dispersión en la producción primaria, mínimo nivel de asociatividad en los eslabones de la cadena, alta informalidad en la comercialización y transformación de la leche y sus derivados, bajo nivel de diversificación de productos y destinos de exportación y un deficiente estatus sanitario en relación con las exigencias de los mercados, por lo cual se requiere la formulación de estrategias para consolidar la competitividad del subsector, tanto en el mercado interno como externo.*

*En este sentido, se hace necesario desarrollar instrumentos de política para mejorar la productividad, fomentar la integración, desarrollar conglomerados productivos, fomentar el consumo interno, ampliar el acceso a los mercados externos y mejorar el estatus sanitario de la producción de leche en el país, con el fin de fortalecer la competitividad de la cadena láctea. (DNP, 2010, pág. 4)*

Más adelante en el capítulo de recomendaciones, el CONPES hace la siguiente solicitud al MinCIT:

*“Ampliar la capacidad de producción de materias primas, transporte y procesamiento, con el propósito de higienizar y/o transformar el 100% de la producción de leche del país a través de los canales formales de distribución, así como, aumentar la inversión privada en el sector”.*

Para lo anterior, el presente documento CONPES propone la elaboración y entrega de los siguientes productos:

- Promover los procesos de capacitación y asistencia técnica de pequeños procesadores, teniendo en cuenta los avances en la formulación e implementación de los planes de reconversión de leche cruda, a través de la apertura de convocatorias especiales para el sector lácteo en Fomipyme.
- Desarrollar una estrategia para establecer alianzas con inversionistas de países altamente competitivos en la producción, transformación y comercialización de leche y derivados lácteos. Lo anterior, a través de ruedas de negocios, misiones comerciales y el desarrollo de un portafolio de oportunidades de inversión.
- Promover la inversión nacional y extranjera en procesos de producción de materias primas para la alimentación de la población bovina, la higienización y transformación de leche.
- Incrementar y diversificar las exportaciones de productos lácteos, a través de incrementar el número de países con admisibilidad sanitaria y acceso preferencial de las exportaciones de leche y productos lácteos de acuerdo con la agenda de admisibilidad sanitaria y a las negociaciones comerciales en curso.

Por otra parte, el convenio de financiación No DCI-ALA/2012/024513, suscrito entre el Gobierno de Colombia y la Unión Europea en septiembre de 2012, tiene como objetivo:

*“Contribuir a la estrategia nacional para el mejorar la competitividad del sector lácteo colombiano, a partir del desarrollo de estrategias e instrumentos que permitan disminuir los costos de producción e incrementen la productividad con miras a diversificar los mercados internos y externos y aprovechar las oportunidades y ventajas comparativas que tiene el sector (como en el CONPES 3675). (UE, 2012).”*

Adicionalmente, la Política de Desarrollo Productivo (PDP) ha establecido como objetivo

*Desarrollar instrumentos que apunten a resolver fallas de mercado, de gobierno o de articulación a nivel de la unidad productora, de los factores de producción o del entorno competitivo, para aumentar la productividad y la diversificación del aparato productivo colombiano hacia bienes y servicios más sofisticados. (CONPES 3866, 2016).*

En dicho documento se plantea una línea de acción orientada a aumentar la actividad innovadora y el emprendimiento en el aparato productivo del país a través de una oferta brindada por el Gobierno con el fin de atender las necesidades específicas de los empresarios desde la fase de emprendimiento hasta la consolidación de capacidades para desarrollar innovaciones para el mercado.

Así de conformidad con lo expuesto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de INNpulsa COLOMBIA diseña y desarrolla estrategias orientadas a promover la innovación, el emprendimiento y el desarrollo productivo del país.

Dicho esto, con el propósito de atender los compromisos enmarcados en el convenio con la Unión Europea para apoyar la implementación de la política láctea, así como los lineamientos de la Política de Desarrollo Productivo, el programa de escalamiento de empresas con alto potencial de crecimiento del sector transformador lácteo constituye uno de los instrumentos de **INNPULSA COLOMBIA** para estimular el escalamiento de empresas del país, que refuerce su camino hacia la sostenibilidad, el aumento del empleo y la generación de nuevas fuentes de ingreso.

De acuerdo con lo anterior, desde INNPULSA COLOMBIA, se abrió la convocatoria ESLAC-19 con fin de selección un operador metodológico para la implementación del programa en las empresas seleccionadas del sector transformador lácteo derivadas de esta invitación.

#### **4. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Por disposición de los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 denominado “Todos por un Nuevo País”, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por INNPULSA COLOMBIA, que se regulan por el Manual de Contratación, es exclusivamente el derecho privado.

De acuerdo con lo anterior, las principales normas que rigen la contratación de INNPULSA COLOMBIA, están contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de la naturaleza jurídica y la legislación aplicable a los otros contratantes.

En relación con FIDUCÓLDEX, debe señalarse que, dada su naturaleza de sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, no está sujeta al Estatuto General de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad financiera que desarrolla, es decir a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Código de Comercio y al Código Civil. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Código del Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX.

#### **5. CONFLICTO DE INTERESES**

El presente proceso de selección se sujeta a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA, y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

## 6. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

### 6.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

**CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la inscripción y/o inscripción y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

**DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para expedir el respectivo documento.

**POSTULACIÓN:** Es la documentación mínima requerida que presenta a esta invitación una empresa interesada en participar del programa de escalamiento de pymes con alto potencial de crecimiento en el sector transformador, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

## 6.2. DEFINICIONES TÉCNICAS:

**ACUERDO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Es el documento que debe suscribir y aceptar la Empresa Beneficiaria con EL CONSULTOR, mediante el cual se identifican y consignan las actividades que ejecutará el primero a favor de la segunda, así como la contrapartida y compromisos económicos que deberá asumir la Empresa Beneficiaria con EL CONSULTOR en cumplimiento del programa.

**BRECHAS EXISTENTES EN LAS MIPYME:** Son las necesidades específicas de fortalecimiento o mejoramiento en el escenario actual de las Mipyme, de cara al escenario deseado.

**CO-INNOVACION:** Herramienta estratégica que detona innovaciones de alto impacto, generando valor a las organizaciones a partir de múltiples esfuerzos, metodologías colaborativas y procesos de generación de confianza. La co-innovación aumenta la competitividad de las empresas, compartiendo conocimiento y experiencias para lograr resultados exponenciales.

**CONSULTOR – OPERADOR METODOLOGÍCO:** Es el proponente seleccionado en el marco de la invitación ESLAC-19 por INNPULSA COLOMBIA para ejecutar y desarrollar el programa de escalamiento de PYMES con alto potencial de crecimiento.

**CONEXIÓN CON EL ENTORNO:** El entorno organizacional es un conjunto de todos los activos o recursos (procesos, capacidades, posiciones de mercado, redes, entre otros) que influyen en la organización y que apoyan el surgimiento de nuevos negocios (Innmagina Group, 2017)

**CRECIMIENTO DE VENTAS SOSTENIDO:** Se habla de crecimiento de ventas sostenido cuando el porcentaje de incremento de las ventas es constante o creciente por un periodo de tiempo mínimo de 3 años.

**EMPRESAS BENEFICIARIAS:** Serán las empresas seleccionadas por INNPULSA COLOMBIA en el marco de la presente invitación para participar del programa para caracterizar, acompañar y ejecutar una metodología de escalamiento nacional hasta cuarenta (40) pymes del sector transformador lácteo que demuestren tener un alto potencial de crecimiento.

**ESCALAMIENTO:** Para el presente documento el escalamiento hace referencia al proceso que sigue una empresa con alto potencial de crecimiento que, contando con un modelo de negocio validado pasa de una etapa estable a consolidar su modelo de negocio en un mercado local, proyectar su modelo de negocio a mercados internacionales y movilizar nuevas oportunidades de negocio con al menos una (1) empresa grande o mediana del país o internacional.

**HABILIDADES BLANDAS:** Se trata de capacidades comunicativas, de trabajo en equipo, flexibilidad y adaptabilidad frente a un determinado trabajo que le permiten a una persona desempeñarse en su trabajo de manera más efectiva. (BID, 2013)

**INNOVACIÓN:** Es la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) de un proceso de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

**INTERVENTORÍA:** Entendida como aquella que ejercerá las funciones de seguimiento especializado a los aspectos técnicos, financieros, legales y administrativos de los diferentes instrumentos contractuales utilizados por **INNPULSA COLOMBIA** para el cumplimiento de su labor misional, en este caso, se tendrá interventoría para el seguimiento de las actividades del programa.

**MENTORÍA:** Para la presente convocatoria se entiende mentoría como es la relación en la cual un experto en temáticas asociadas a la gestión empresarial presta asesoría a una empresa, para apoyar su proceso de escalamiento.

**METODOLOGÍA:** Conjunto de herramientas o mecanismos empleados de manera ordenada y racional para el logro de un objetivo o resultado.

**MODELO DE NEGOCIO:** es una "representación abstracta de una organización, ya sea de manera textual o gráfica, de todos los conceptos relacionados, acuerdos financieros, y el portafolio central de productos o servicios que la organización ofrece y ofrecerá con base en las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos estratégicos". Esta definición de Al-Debei, indica que la propuesta de valor, la arquitectura de valor (infraestructura organizacional y tecnológica), valor financiero y valor de red son las dimensiones primarias de los modelos de negocio.<sup>1</sup>

**SECTOR PRIMARIO:** El sector primario está conformado por las actividades económicas relacionadas con la transformación de los recursos naturales en productos primarios no elaborados. Las principales actividades del sector primario son la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza, la pesca, la explotación forestal y la minería. Usualmente, los productos primarios son utilizados como materia prima en las producciones industriales. En términos generales aquellos que no contemplen procesos de transformación manufacturera.

**SECTOR TRANSFORMADOR LÁCTEO:** La cadena láctea se puede definir como "las relaciones que se dan entre ganaderos, acopiadores, cooperativas y empresas industriales procesadoras. Con dos eslabones principales, el primero de ellos corresponde a la leche cruda, que se produce bajo el sistema especializado o bajo el sistema del doble propósito<sup>2</sup>. En el segundo, el industrial, se encuentra toda la variedad de productos lácteos derivados de la leche"<sup>3</sup>. El sector transformador lácteo se refiere entonces, en los presentes términos, a los actores que hacen parte del eslabón industrial, aquel en el cual se transforma la leche cruda en productos tales como: leche pasteurizada, cremas y mantequillas, quesos y leche en polvo.

---

<sup>1</sup> Al-Debei, M. M., El-Haddadeh, R., & Avison, D. (2008). "Defining the business model in the new world of digital business." In Proceedings of the Americas Conference on Information Systems (AMCIS) (Vol. 2008, pp. 1-11).

<sup>2</sup> FAO: Indica que una Cadena de Valor Láctea puede abarcar la producción, transporte, procesamiento, envasado y almacenamiento de la leche, además señalan que este tipo de cadenas vinculan a los protagonistas y actividades involucrados en la entrega de la leche y los productos lácteos al consumidor final; y que con cada actividad, el producto aumenta de valor.

<sup>3</sup> Roldán y otros 2003, En Agenda prospectiva de investigación y desarrollo tecnológico de la cadena láctea colombiana. Bogotá. 2007. Citado por Consejo Nacional Lácteo. Acuerdo de competitividad de la cadena láctea colombiana. Bogotá. 2010.



**SOSTENIBILIDAD:** Se refiere al desarrollo sostenible. “Se define «el desarrollo sostenible como la satisfacción de «las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades». El desarrollo sostenible ha emergido como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo. Consta de tres pilares, el desarrollo sostenible trata de lograr, de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.”<sup>4</sup>

## 7. LA INVITACIÓN

### 7.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Seleccionar hasta cuarenta (40) empresas pequeñas y medianas para que participen del programa de escalamiento de pymes con alto potencial de crecimiento en el sector transformador lácteo diseñado por INNPULSA COLOMBIA.

### 7.2. ALCANCE DEL OBJETO

El programa de Escalamiento de empresas con alto potencial de crecimiento en el sector transformador lácteo es una iniciativa que busca que las empresas beneficiarias fortalezcan sus capacidades para consolidar mercados locales, desarrollen mercados internacionales y movilicen nuevas oportunidades de negocios con al menos una empresa grande o mediana del país, a través de una metodología integral de entrenamiento, mentorías y relacionamiento.

El programa de Escalamiento es liderado por **INNPULSA COLOMBIA** y cuenta con el acompañamiento de un consultor especializado seleccionado previamente por INNPULSA COLOMBIA, para el desarrollo de como mínimo las siguientes etapas y sus actividades correspondientes:

#### 1. **Etapas 1 - Alineación de expectativas, diagnóstico y medición de línea base para las empresas:**

- El Consultor especializado, realizará a cada una de las empresas beneficiarias seleccionadas en el marco de la presente invitación, un diagnóstico en el cual se evidencie como mínimo los siguientes aspectos:
  - ❖ Composición del equipo de trabajo.
  - ❖ Numero de ventas
  - ❖ Número de empleados.
  - ❖ Existencia o carencia de inversión por parte de la empresa en innovación.
  - ❖ Análisis de la presencia de la empresa en los mercados nacionales e internacionales.
  - ❖ Número de clientes y proveedores.
  - ❖ Modelo de negocio con el que opera la empresa.
  - ❖ Medición del consumo de recursos por parte de las empresas (agua, energía, entre otros)
  
- Socialización y acuerdo de servicios entre el consultor y la empresa seleccionada

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas. Desarrollo sostenible [recurso en línea]. [Consultado el 15 de agosto de 2018]. Disponible en < <http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>>.

- ❖ El consultor adelantará una sesión de inicio donde se presentará el programa a las empresas seleccionadas.
- ❖ Se presentará y revisará con las empresas beneficiarias el acuerdo de servicios que se debe suscribir entre ellas y el consultor.
- ❖ Se socializará con cada empresa beneficiaria los resultados del diagnóstico practicado
- ❖ Explicación de la metodología a seguir con cada empresa seleccionada. En este momento se deberá definir los recursos que aportará la empresa, y se definan los objetivos de la intervención.

2. **Etapa 2** - Diseño del plan de trabajo para el escalamiento de las empresas y acompañamiento metodológico para el desarrollo del mismo

- **EL CONSULTOR** entregará a las empresas beneficiarias un PLAN DE ACCIÓN, con la identificación de las actividades a corto plazo que deberán ser implementadas durante el acompañamiento.
- **EL CONSULTOR** seleccionado implementará el Programa y desarrollará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del programa en cada una de las empresas seleccionadas. El proceso de acompañamiento del CONSULTOR contemplará, como mínimo los siguientes componentes por cada una de las empresas:
  - ❖ Fortalecimiento de capacidades: Hace referencia a procesos de capacitaciones y mentorías especializadas con expertos temáticos en crecimiento estratégico, liderazgo estratégico, propiedad intelectual, preparación para la internacionalización y orientación sobre el apoyo financiero necesario para su expansión, uso eficiente de recursos (agua y energía), gestión de energía entre otros.
  - ❖ Proceso de consolidación de modelos de negocio y expansión de mercados: Se refiere al diseño e inicio de puesta en marcha de planes de acción, que se enfoquen en la adquisición de nuevos clientes, y la mejora del producto o servicio ofrecido por la empresa. El plan de acción debe estar enfocado a que, al finalizar el programa las empresas beneficiarias del programa logren: un aumento de al menos 15% en ventas, y a futuro, a la optimización de procesos, mejora de procesos, mejora de la experiencia que la empresa brinda a sus usuarios, y fortalecimiento de equipo de trabajo y capacidades de innovación.
  - ❖ Proyección en mercados internacionales: Estructuración y/o fortalecimiento de estrategia de negocios que se ajuste a la empresa para llevar su modelo de negocio a mercados internacionales.
  - ❖ Mobilización de nuevas oportunidades de negocio: Proceso de cooperación y colaboración entre las empresas participantes del programa con empresas medianas y grandes para explorar oportunidades de desarrollo de nuevas oportunidades de negocio o co-innovaciones.
- **EL CONSULTOR** diseñará una estrategia de financiamiento para cada una de las empresas beneficiarias necesario para su expansión (préstamo, garantías, inversión o cualquier otro vehículo alternativo de financiación).

3. **Etapa 3** - Implementación de acciones de corto plazo definidas en el plan de acción para el fortalecimiento del sector transformador lácteo:

Para el desarrollo de esta etapa, **INNPULSA COLOMBIA** entregará AL CONSULTOR hasta máximo SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), destinados a la implementación de las acciones a corto plazo del plan de acción para cada empresa beneficiaria, estas acciones están asociadas a la implementación de soluciones que permitan fortalecer el sector lácteo, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- ❖ Mejoramiento de proceso o de producto
- ❖ Registros sanitarios
- ❖ Modernización y adecuaciones
- ❖ Certificaciones (HACCP, BPM, entre otras) que le permitan a la empresa acceder a nuevos mercados.
- ❖ Tablas nutricionales
- ❖ Procesos de innovación en proceso, producto o mercado
- ❖ Alistamiento para el acceso a mercados (p. ej. herramientas de contratación, gestión financiera, estrategia de marketing internacional)
- ❖ Desarrollo sostenible (p. ej. planes de manejo ambiental, adopción de la norma ISO 14001, estrategia de responsabilidad social)

Los aportes serán entregados al CONSULTOR para que sea a través de este, que se adelanten las actividades correspondientes al cumplimiento de las actividades a corto plazo del plan de acción.

Para efectos de la implementación del plan de acción cada empresa beneficiaria deberá aportar mínimo una contrapartida que corresponda al diez por ciento (10%) del valor entregado por INNPULSA en la etapa 3 del programa, los gastos bancarios serán reconocidos como contrapartida.

Las empresas beneficiarias solo recibirán los recursos mencionados en la etapa 3, sí y solo sí, **han cumplido con todas las actividades de las etapas 1 y 2 del programa.**

Si dentro de las acciones a implementar se encuentran adecuaciones, estas solo serán aprobadas solamente a bienes inmuebles, cuando los inmuebles sean de propiedad de la empresa beneficiaria.

Cuando el desarrollo del plan de acción a corto plazo requiera la compra de bienes, los mismos deben estar a nombre de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias deberán entregar información acerca de las ventas de la empresa, de su rentabilidad y número de empleos, y toda la información que INNPULSA considere relevante, durante los tres (3) años siguientes a la finalización de la intervención, de forma anual y en los términos en los que iNNpulsa los requiera.

**NOTA: INNPULSA COLOMBIA iniciará el programa en el momento en que cuente con al menos veinte (20) empresas seleccionadas y vinculadas, las cuales serán entregadas AL CONSULTOR para el inicio de este.**

### **7.3. ACTIVIDADES NO RECONOCIDAS CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA**

Es importante que la empresa beneficiaria tenga en cuenta que no se validaran con recursos de INNPULSA ni con recursos de contrapartida las siguientes actividades.

- Capacitación del equipo ejecutor ni consultores del proyecto.
- Capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto.
- Estudios y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto.
- Investigación básica, pura o fundamental.
- Publicaciones con fines comerciales como manuales, libros, etc.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo no determinantes para el Proyecto.
- Adquisición de equipos de cómputo, muebles y enseres, terrenos, construcciones y edificios.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Instalaciones llave en mano.
- Adecuaciones o reparaciones físicas o locativas no determinantes para el Proyecto.
- Arriendos, pagos de servicios públicos.
- Subsidios de subsistencia o “salarios” para el empresario y sus empleados.
- Gastos de administración del programa o proyecto, overhead o comisión alguna.
- Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.
- Pagos de nómina a personal de la empresa.

### **7.4. COBERTURA GEOGRÁFICA**

Podrán presentarse postulaciones provenientes de todo el territorio nacional.

### **7.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a la presente invitación:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura y publicación de la INVITACIÓN	8 de noviembre de 2019	Página web <a href="http://www.innpulsa.com">www.innpulsa.com</a>

<b>Proceso de postulación</b>	8 de noviembre al 11 de diciembre de 2019	<a href="#">Calle 28 No. 13°24, piso 6to. Bogotá D.C.</a>
<b>Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a la invitación</b>	Desde la apertura hasta el 19 de noviembre de 2019	Correo electrónico: <a href="mailto:info@innpulsacolombia.com">info@innpulsacolombia.com</a>
<b>Respuestas a preguntas y/o aclaraciones</b>	22 de noviembre de 2019	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>
<b>Cierre de la Convocatoria</b>	Hasta agotar cupos o hasta el 11 de diciembre de 2019, lo primero que suceda	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>
<b>Listado final de empresas seleccionadas</b>	18 de diciembre de 2019	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>

## 7.6. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con la presente invitación, que surjan por parte de todas las empresas, deberán ser presentadas mediante correo electrónico dirigido a **INNPULSA COLOMBIA** a nombre de [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) indicando en el asunto, nombre y número de la invitación.

## 7.7. RESPUESTA DE INQUIETUDES

**INNPULSA COLOMBIA** publicará en su página Web las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes. A través de la página web: [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com)

## 8. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán postularse personas jurídicas de derecho privado constituidas legalmente en Colombia que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica pequeña o mediana, de acuerdo con lo establecido en la ley 905 de 2004 así:

TAMAÑO	
Pequeña Empresa	a. Planta e personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b. Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mediana Empresa	<p>a. Planta e personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o</p> <p>b. Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p>
-----------------	---

- b) Pymes del sector transformador lácteo - CIU 1040.
- c) Tener una operación de al menos 3 años contados hasta la fecha de presentación de la propuesta, demostrado con certificado de existencia y representación legal con expedición menor a 30 días.
- d) Demostrar ventas justificadas durante mínimo los últimos dos (2) años. Este requisito deberá ser soportado con los estados financieros de las últimas 2 vigencias.
- e) Presentar ventas de mínimo \$500 millones en el último año. Este requisito deberá ser soportado con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.
- f) Modelo de negocio estructurado con productos y/o servicios que tienen al menos dos años en el mercado con ventas probadas. Este requisito deberá ser soportado con los estados financieros y con la exposición de motivos para hacer parte del programa.
- g) Empleados idealmente con formación técnica, profesional o de posgrado, para esto, el proponente debe entregar debidamente diligenciado el anexo No. 3.
- h) Compromiso del gerente/presidente de la empresa o de un miembro nivel 1 del equipo directivo para liderar el proceso al interior de la organización, este requisito será validado con la presentación del anexo No. 4 debidamente diligenciado.

**NOTA UNO:** Se validará los soportes que sean remitidos por el postulante para evidenciar lo requerido en el presente numeral.

**NOTA DOS:** Cada empresa seleccionada como beneficiaria debe estar en disponibilidad inmediata para vincularse al programa, participar activamente durante la ejecución de todas las actividades que conforman el programa y disponer de los recursos (técnicos, humanos, económicos, de información, entre otros) necesarios para tal efecto, condiciones que acepta conocer y cumplir con la presentación de la postulación.

## 9. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

No podrán participar aquellas personas jurídicas:

- Que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación.
- Empresas que sean beneficiarias de los Convenios Regionales dirigidos al sector lácteo firmados por iNNpuls Colombia con algunas Cámaras de Comercio y algunos Gremios del país para fortalecer a empresas del sector transformador lácteo.
- Personas jurídicas que hayan contratado con INNPULSA COLOMBIA o con FIDUCOLDEX, cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contratista.
- Personas Jurídicas que tengan controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con FIDUCOLDEX.

## 10. MECÁNICA DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

La postulación y posterior selección de las empresas se desarrollará de la siguiente manera:

### 10.1. POSTULACIÓN

**Objetivo:** Conformar el grupo de hasta 40 empresas interesadas en participar del programa de escalamiento diseñado por INNPULSA COLOMBIA

**¿Cómo se realizará?:** La postulación a la presente invitación se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- Enviar al correo electrónico [eslacempresas@innpulsacolombia.com](mailto:eslacempresas@innpulsacolombia.com) los documentos descritos más adelante en este mismo numeral. Estos documentos deben mantener su formato original (el solicitado).
- Enviar todos los documentos en un archivo .zip o .rar con un tamaño máximo de 20 MB. En caso de que los documentos pesen más de 20 MB, el proponente deberá enviar tantos correos sean necesarios indicando en el asunto: PARTE I, PARTE II, etc.
- El asunto del correo debe ser: **Postulación programa de Escalamiento de pymes en el sector transformador lácteo.**
- El cuerpo del correo debe estar dirigido a **Ignacio Gaitán Villegas** – Presidente de iNNpuls Colombia y manifestar la presentación de la postulación del proyecto de la siguiente manera:

Señor  
Ignacio Gaitán Villegas  
Presidente  
iNNpuls Colombia

*Por medio de la presente, realizo la postulación de "Nombre de la empresa" al Programa de Escalamiento de pymes en el sector transformador lácteo.*

*Adjunto envío los documentos para iniciar el proceso de evaluación correspondiente.*

*Atentamente,*

*Nombre:*

*Cargo:*

*Empresa:*

*Correo electrónico:*

*Teléfono (fijo y celular):*

iNNpulsas Colombia hará constar la recepción del correo, con un mensaje de confirmación que se enviará al correo remitente, durante los 3 días siguientes a la postulación. Es responsabilidad del proponente enviar todos los anexos correspondientes, **con el correo de confirmación no se realiza la verificación de documentos enviados en el correo.**

Para los efectos de este proceso, se advierte a las empresas interesadas en participar que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por iNNpulsas para la recepción de las postulaciones y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con el numeral **7.5. CRONOGRAMA.**

Si la empresa interesada en participar envía más de un correo electrónico (no aplica para el caso en que se tenga que fraccionar los archivos enviado por el peso de los archivos adjuntos) para su postulación con la misma información se tomará para el proceso de verificación de información el último correo recibido.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Los documentos que la empresa interesada en participar deberá adjuntar al correo son:

- El Anexo No. 1 **“Carta de Inscripción, declaración y compromiso”**.
- El Anexo No. 2. **Formato de inscripción de la empresa.**
- El Anexo No. 3. **Relación de empleados de la empresa.**
- El Anexo No. 4. **Carta de compromiso por parte del gerente/presidente de la empresa y/o nivel 1 directivo.**
- Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal o quien haga sus veces.
- Fotocopia del RUT.
- En el evento que aplique, deberá anexarse el acta del órgano social respectivo autorizando al Representante Legal de la empresa para presentar su inscripción a esta invitación, así como autorización para suscribir los documentos que se requieran en caso de que resulte seleccionado.



- Poder debidamente otorgado y reconocido en texto y firma ante notario, cuando se actúe por apoderado (si el documento se otorga en el exterior debe presentarse apostillado).
- Estados financieros firmados por contador y/o revisor fiscal correspondientes a las tres últimas vigencias, es decir, vigencia 2016, 2017 y 2018.
- Documento donde se exponga las razones por las cuales la empresa debe hacer parte del programa de Escalamiento, se pueden incluir fotografías para describir el producto y tablas para describir el equipo.

**NOTA UNO:** Toda empresa que una vez inscrita y seleccionada se retire o incumpla con los compromisos establecidos por el programa, se obliga a pagar a EL CONSULTOR de manera inmediata el 100% del valor de la consultoría hasta el momento entregada, esto quedará establecido en el acuerdo de prestación de servicios que deben suscribir las empresas seleccionados y el CONSULTOR.

**NOTA DOS:** Los datos personales que se suministren sobre los funcionarios de la empresa que se postule y/o sea beneficiaria, estarán sujetos a un tratamiento seguro y con la única finalidad de contactar y gestionar las etapas del programa con las personas indicadas por cada empresa.

**NOTA TRES:** La Empresa declara conocer los términos de la invitación y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – INNPULSA**, política que se encuentra en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

## 10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Se seleccionarán hasta cuarenta (40) empresas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación y que obtengan como mínimo 50 puntos de acuerdo con los siguientes criterios.

Es importante que las empresas postuladas tengan en cuenta que la evaluación se hará por estricto orden de llegada de postulación:

Criterio de evaluación	Mecanismo de valoración	Valores	Puntaje
Formación en capital humano	Empleados con nivel profesional	<10%	10
	Empleados totales	>=10%	30
Compromiso del gerente/presidente de la empresa o de un miembro nivel 1 del equipo directivo para liderar el proceso al interior de la organización.	Carta certificando el compromiso y el cargo de la persona que liderará el proceso al interior de la organización.	Compromiso gerente/ presidente	30
		Si adicional al compromiso del Gerente, existe el compromiso de un directivo de primer nivel.	40
Documento donde se exponga en máximo 20 hojas las razones por las	Se revisará:	El argumento presentando evidencia el posicionamiento	0 - 30

<p>cuales la empresa debe hacer parte del programa de Escalamiento, se pueden incluir fotografías para describir el producto y tablas para describir el equipo.</p>	<p>- Argumentación del potencial de la empresa. - Productos o servicios de la empresa en el mercado.</p>	<p>del producto o servicio ofrecido por la empresa en su mercado.</p>	
---	--	---	--

### 10.3. RECHAZO DE INSCRIPCIONES

Se rechazarán las inscripciones en las que:

- La empresa participante no cumplierse con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de invitación.
- No se presente la documentación exigida en los presentes términos de invitación o en sus anexos.
- Se incluya información que no sea veraz.
- Se incluyan disposiciones contrarias a la Ley Colombiana.
- La empresa o accionistas que presenten coincidencia total con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- Cuando la empresa inscrita se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación de la empresa.

### 11. ASPECTOS IMPORTANTE A TENER EN CUENTA COMO EMPRESA BENEFICIARIA

Cada empresa beneficiaria deberá aportar una contrapartida equivalente al 10% del valor aportado por INNPULSA COLOMBIA para la implementación de las actividades a corto plazo del plan de acción.

EL CONSULTOR se encargará de verificar el cumplimiento de la contrapartida por parte de cada empresa beneficiaria.

Conforme a la Carta de Inscripción, declaración y compromiso que las empresas beneficiarias suscriban con **INNPULSA COLOMBIA** y al **ACUERDO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** suscrito con **EL CONSULTOR**, el no aporte de la contrapartida y/o el no cumplimiento de las actividades que deba desarrollar, implicará la suspensión de las actividades correspondientes en dicha la empresa y de presentarse desistimiento para hacer parte del programa, LA EMPRESA beneficiaria deberá cancelar el valor que INNPULSA COLOMBIA haya pagado al consultor hasta ese momento por la implementación del programa.

La empresa beneficiaria del programa deberá entregar información a INNPULSA COLOMBIA si está así lo requiere, por un periodo de tiempo de hasta tres (3) años después de terminada la implementación, lo anterior, para hacer seguimiento al impacto generado por el programa y el avance de la empresa.

## **12. INSTRUCCIONES GENERALES**

### **12.1. ADENDAS**

**INNPULSA COLOMBIA** comunicará mediante adendas las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a esta invitación.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por las empresas interesadas en el programa para realizar su inscripción y posterior inscripción.

### **12.2. INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

Una vez presentada la postulación en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre, la inscripción no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la inscripción implica que la empresa acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en esta invitación.

La empresa inscrita utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

### **12.3. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Que no se presente ninguna inscripción.
- b) Ninguna de las empresas postuladas cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación
- c) Que se vinculen menos de veinte (20) empresas.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página Web de **INNPULSA COLOMBIA**, [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

### **12.4. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD**

De considerarlo necesario, **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones o complementaciones respecto de cualquiera de los requisitos exigidos, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. Sin que este hecho implique la acreditación de requisitos con documentos o certificados expedidos con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación.

En caso de que, el interesado no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su inscripción.

### **13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

El participante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de inscripción. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA**, se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

### **14. CLÁUSULA DE RESERVA**

**INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones o inscripciones que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las empresas que se presentaron.

### **15. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA**

Las empresas seleccionadas para participar en el programa de escalamiento de pymes con alto potencial de crecimiento en el sector transformador lácteo al presentar su inscripción a la presente invitación entienden y aceptan que **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad por las labores de consultoría realizadas por la firma ejecutora, por lo que lo eximen de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

### **16. DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA**

**INNPULSA COLOMBIA** podrá difundir libre y sin limitaciones de ningún tipo toda información no confidencial o estratégica entregada por **EL CONSULTOR** o las empresas, en desarrollo del programa, haciendo mención de la autoría cuando ésta corresponda.

Para efectos de información confidencial o estratégica de cada una de las empresas y/o centros de desarrollo beneficiarios, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONSULTOR** no solicitarán, ni documentarán los proyectos o iniciativas que las empresas realicen en el marco del programa.

Las empresas beneficiarias autorizan a **INNPULSA COLOMBIA**, desde la radicación de la inscripción, para la utilización de su nombre e imagen en la distribución de material audiovisual relativo al programa para actividades de difusión.

Las empresas beneficiarias para realizar cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución del programa, deberán mencionar que éste se ha realizado gracias al

auspicio de **INNPULSA COLOMBIA** aplicando el manual de imagen corporativa de **INNPULSA COLOMBIA** que se le dará a conocer a cada una de las empresas beneficiarias.

## **17. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la empresa y/o centro de desarrollo beneficiario durante la ejecución del Programa serán de propiedad exclusiva de ésta y se registrarán por las disposiciones normativas vigentes sobre propiedad intelectual.

**EL CONSULTOR** garantizará que las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados en desarrollo del programa serán de las empresas y/o centro de desarrollo beneficiarios, será responsabilidad de las partes (consultor, empresas y/o centros de desarrollo beneficiarios), firmar los acuerdos de propiedad intelectual que sean necesarios para fijar las condiciones de propiedad sobre los desarrollos que eventualmente se generen en ejecución del programa. Se excluyen de esta obligación y garantía, las creaciones intelectuales antecedentes o previas que **EL CONSULTOR** utiliza para la prestación de sus servicios, bien se trate de metodologías, modelos, software, planos, diseños y cualquiera otra que sea preexistente al proyecto y que haga parte del know how de **EL CONSULTOR** para la debida prestación de los servicios.

**EL CONSULTOR**, y las empresas beneficiarias exonerarán a **INNPULSA COLOMBIA** ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionada con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución del programa y saldrán en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

## **18. CONFLICTOS POR COBERTURA DE USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En caso que **INNPULSA COLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada del desarrollo del programa, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **EL CONSULTOR** y la empresa, se obligan a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **INNPULSA COLOMBIA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **INNPULSA COLOMBIA** le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

## **19. HABEAS DATA**

Los datos personales e información personal de los funcionarios y/o colaboradores de la empresa postulante que es suministrada a través de la presente invitación, se presume que ha sido previamente determinada por el titular del dato, quien ha autorizado su entrega para efectos de contactabilidad y gestión del proyecto.

Si en la ejecución del proyecto, la empresa beneficiaria llegase a incluir tratamiento de datos, o procesos de analítica de datos que requieran del tratamiento de datos personales de terceros, se obliga a cumplir con todos los requerimientos del régimen legal vigente de protección de datos personales en Colombia, y por ende, deberá mantener indemne a

**INNPULSA COLOMBIA** y a **EL CONSULTOR** por cualquier reclamación proveniente de un indebido tratamiento de datos personales, con independencia de que se haya presentado una investigación por parte de la SIC o autoridad de control o no. En este aspecto la empresa beneficiaria autoriza desde ya que por parte de **EL CONSULTOR** se pueda hacer auditorias o revisiones de este tema, por los riesgos que comporta para la debida ejecución del programa y el éxito de los resultados de innovación.

## **20. DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES**

Las empresas interesadas en participar del programa declaran bajo la gravedad del juramento, que conocen y aceptan el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. La empresa beneficiaria asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

## **21. ANEXOS:**

- Anexo No. 1 Carta de presentación de la invitación.
- Anexo No. 2. Formato de inscripción de la empresa.
- Anexo No. 3. Relación de empleados de la empresa.
- Anexo No. 4. Carta de compromiso del gerente y/o nivel 1 directivo para ejecutar el programa de escalamiento para empresas del sector transformador lácteo para la Selección